

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, los servicios de apoyo a la gestión como enlace territorial en las actividades relacionadas con espacios de sensibilización y articulación en escenarios de convivencia permitiendo la construcción de rutas de diálogo y espacios de concertación con la ciudadanía para reducir las conflictividades sociales en el territorio nacional”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991, en su artículo primero define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, participativa, pluralista. El fortalecimiento del proceso de descentralización en Colombia, ha requerido el desarrollo de marcos institucionales, que permiten el fortalecimiento de la gestión territorial, reconociendo la diversidad regional y promoviendo un mejoramiento generalizado de las condiciones socioeconómicas de las entidades territoriales.

A su vez, la Carta Política Nacional establece en su artículo segundo, entre otras cosas que, son fines esenciales del Estado *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, **mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo**”*¹ (Negrilla fuera de texto).

De este modo, la Corte Constitucional como máximo intérprete de nuestra Carta Política, al analizar el cambio de paradigma de la actividad de policía, en el que el cambio de referencia de la actividad de policía *“ya no es el antiguo orden público sino la convivencia ciudadana”*,² concepto definido como un elemento para ***“la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”***³ para lo cual concurren otras categorías como: la seguridad, tranquilidad, ambiente, salud pública, al igual que, la búsqueda de los fines esenciales como la paz armoniosa y social, la coexistencia pacífica, la integridad personal y a la intimidad favoreciendo en su goce la vida, honra y bienes a fin de asegurar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, el respeto por la diferencia y la aceptación de ella, la resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico y la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

¹ Artículo 2. Constitución Política de Colombia

² Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-281 de 2017. Magistrado ponente: Aquiles Arrieta Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017) Expediente D-11670.

³ Artículo 5 de la ley 1801 del 29 de julio de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

En efecto, desde los parámetros constitucionales, se establece la necesidad de actuar bajo los principios de corresponsabilidad y colaboración armónica, coordinada y articulada entre las instituciones del Estado, con el objeto de establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional.

Por su parte, el Consejo de Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, resalta, con respecto al derecho fundamental a la seguridad personal que: *“el énfasis principal de la labor protectora de las autoridades ha sido la de proveer de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona”*,⁴ incorporándose este derecho en el ordenamiento jurídico, en virtud de los artículos 93 y 94 de la Constitución Política.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que, es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de sus diferentes instituciones, y con ella, las autoridades públicas están instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido, el estado Colombiano asumiendo su compromiso con la Paz Total, a través de la Ley 2272 de 2022 *“Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz..”*, define en el artículo segundo el concepto de la seguridad humana, el cual, *“consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano **por medio de la creación de políticas sociales**, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.”* (Negrilla fuera de texto). Este concepto a su vez, se complementa con el de *Cultura de la Paz Total*, el cual tiene como objetivo *“alcanzar la reconciliación dentro de la biodiversidad étnica, social y cultural de la nación a efectos de adoptar usos y costumbres propias de una sociedad sensible, en convivencia pacífica y el buen vivir.”* Para ello, es necesaria la creación de espacios de participación de la sociedad civil para hacer parte activa en la construcción de la cultura de paz, en el marco de la identificación y solución de conflictos, reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.

Con el objetivo de orientar las acciones de las instituciones públicas nacionales y brindar recomendaciones a las entidades territoriales para la gestión pacífica de los conflictos sociales y la promoción del dialogo social, el Gobierno Nacional adopta el Decreto 1130 del 30 de junio de 2022 *“por el cual se adiciona el capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único reglamentario del sector administrativo de interior, que crea el sistema nacional de gestión de conflictos sociales y dialogo social -SINGESCO- y se dictan tras disposiciones”*, sistema que tiene como finalidad: *“contar con diferentes instancias del orden nacional y crear otras que permitan generar mecanismos para la gestión del conflicto social y la promoción del diálogo social en el territorio”*. Creándose como mecanismo la estrategia territorial del sistema de convivencia para la vida a través de las dependencias y enlaces territoriales, gestores territoriales, equipos de dialogo y convivencia de entidades nacionales en territorio, equipos de dialogo y convivencia de la sociedad civil, y equipos de dialogo y convivencia de entidades territoriales (departamentos y municipios), para lograr los fines esenciales trazados.⁵

⁴ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B, consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 68001-23-33-000-2015-00018-01(AC), Actor: RAMIRO CARREÑO ARDILA Demandado: NACION - MINISTERIO DE INTERIOR UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.

⁵ Documento Final Ministerio del Interior- Sistema Nacional De Convivencia Para La Vida “Predecir Para Prevenir”- diciembre 2022.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Así mismo, y con la finalidad de establecer las directrices a manejar en cuanto a la protesta social y la actuación de las autoridades en pro de garantizar los derechos fundamentales, el Decreto 003 del 2021 que en su artículo 2 destaca la ***“Primacía del diálogo y la mediación en las protestas”*** donde se plasma que: *“Las autoridades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial están en la obligación de privilegiar el diálogo y la mediación en el desarrollo de las manifestaciones públicas, como elementos determinantes y principales dentro de la actuación de las autoridades administrativas y de policía. La promoción del diálogo y la mediación serán permanentes, aun cuando los medios pacíficos de intervención se consideren agotados y se proceda al uso de la fuerza en los términos del presente protocolo”*⁶

En esa línea, El programa de Gobierno 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida” programa diseñado para el cambio, construido desde los territorios y las voces de sus gentes, se ha propuesto para el inicio de una transición, que en lo inmediato hará posible la vida digna, la superación de la violencia y la justicia social y climática, al tiempo que se consolidan las condiciones permanentes para una paz total que le permita a toda la sociedad colombiana una segunda oportunidad.

Así las cosas, en el programa de gobierno que se ha mencionado “Colombia potencia mundial de la Vida” puntualiza que 4.2 Por una seguridad humana que mida las vidas establece que se creara *“el Programa Integral de Seguridad Humana para las comunidades y las organizaciones sociales en los territorios, basadas en estrategias de diálogo intercultural, que posibiliten el mutuo reconocimiento de la diferencia y legitimidad para garantizar protección efectiva de acuerdo a los propósitos trazados en la política pública.*

En avenencia a lo descrito, el programa de gobierno también señala que se brindarán *‘todas las garantías para el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, a la movilización y la protesta social, al derecho a defender los derechos en particular los territoriales y ambientales, el acceso a la información pública, la libertad de prensa y en general al conjunto de derechos humanos individuales y colectivos’*

En síntesis, tales estrategias se verán materializadas en el territorio con las acciones que se desplieguen desde el gobierno nacional para lograr dichos fines. En ese sentido, el Sistema Nacional de Convivencia Para la Vida, “predecir para prevenir”, se plantea como objetivo general Analizar, articular y facilitar escenarios de Convivencia, mediante diálogos y concertaciones permitiendo la construcción de rutas para reducir la posibilidad de conflictividades derivadas de las interacciones entre ciudadanos, instituciones y medio ambiente. Siendo este un ingrediente más para que en el territorio se garantice desde el enfoque de dialogo y convivencia ciudadana escenarios que permitan materializar la Paz Total anhelada por los colombianos.

Es precisos destacar que dentro del Sistema Nacional de Convivencia se proyectan unos sub objetivos para lograr el objetivo general planteado, tales como, Promover los Derechos Humanos en el marco de la Seguridad Humana, Superar obstáculos que dificultan el desarrollo, y finalmente construir la paz total.⁷

Ahora bien, el Decreto 1066 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”*, conforme al artículo 1.1.1.1. establece lo siguiente: *“Cabeza del sector. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la*

⁶ Decreto 003 del 05 de enero de 2021.

⁷ Documento Final Ministerio del Interior- Sistema Nacional De Convivencia Para La Vida “Predecir Para Prevenir”- diciembre 2022.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, **seguridad y convivencia ciudadana**, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo”.

En armonía con lo anterior, el Decreto 1140 de 2018 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior”, establece como funciones del Ministerio del Interior entre otras las siguientes:

“(…) 1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior y (…)

2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.

3. Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.

4. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes, la política pública para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Gobierno en las administraciones locales ubicadas en zonas fronterizas.

5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.

6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.

7. Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.

8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional. (…)

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Así las cosas, hacen parte del núcleo funcional de esta cartera, el diseño e implementación de las políticas públicas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda aspectos esenciales para mitigar los impactos negativos o dificultades para la gestión y trámite pacífico de la conflictividad en el país.

Además, el Ministerio del Interior tiene a cargo la atención de los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como la promoción de la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación. De acuerdo al marco legal descrito, el Ministerio del Interior tiene el deber de dirigir las políticas de preservación de factores que puedan alterar el orden público e implementar acciones concretas para su preservación, en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional y, por ende, con la fuerza pública vinculada a éste.

Por su parte el Decreto 1152 de 2022, “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*”; en su artículo 4 asigna las funciones de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. *Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.*
2. *Apoyar al Ministro del Interior en la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio nacional en coordinación con el Ministro de Defensa Nacional, para lo cual podrá coordinar con los gobernadores y alcaldes, las políticas, planes operativos y demás acciones necesarias para dicho fin, de conformidad con la ley.*
3. *Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante las autoridades competentes.*
4. *Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.*
5. *Apoyar y hacer seguimiento a gobernadores y alcaldes en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de restablecimiento y preservación del orden público y la convivencia ciudadana.*
6. *Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio nacional, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones del mismo.*
7. *Fortalecer los mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.*
8. *Hacer seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES-, en coordinación con la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
9. *Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales en coordinación con el Ministerio de Defensa.*

Para la realización de estos objetivos, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno para el año 2023 cuenta con un proyecto de Inversión denominado “Fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público a nivel nacional”, código

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

BPIN: 2018011000343, el cual busca generar procesos de acompañamiento a las Entidades Territoriales, desde la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, para la formulación e implementación de estrategias, herramientas, planes, programas y proyectos encaminados a la prevención y atención de conflictos en materia de convivencia ciudadana y orden público, con perspectiva participativa, que permita soluciones integrales e integradoras, eficaces y coordinadas entre el Gobierno Nacional, la ciudadanía y las autoridades territoriales en el marco de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público.

Con el fin de cumplir idóneamente los fines misionales de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, trazados en el proyecto de inversión de fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público a nivel nacional, se requiere de personal suficiente que cuente con formación profesional y técnica para realizar apoyo y asistencia en todo el territorio nacional, a los escenarios de convivencia, estimulando el diálogo social, entre la población, y estos a su vez con las entidades territoriales, con el objetivo de articular mediante diálogos y concertaciones que permitan la construcción de rutas para reducir la posibilidad de conflictividades derivadas de las interacciones entre ciudadanos, instituciones y medio ambiente. Implementando las estrategias territoriales del Sistema de Convivencia para la vida como gestores en todo el territorio nacional, que se ha dividido seis regiones **NOROCCIDENTE**, que comprende Antioquia – Quindío – Risaralda – Caldas, **CARIBE**, que comprende Guajira – Magdalena – Cesar – Sucre – Bolívar – San Andrés – Córdoba – Atlántico, **CENTRO**, que comprende Bogotá – Cundinamarca – Huila – Tolima – Boyacá – Meta, **NORORIENTE**, que comprende N. Santander – Arauca – Santander – Casanare, **PACÍFICO**, que comprende Nariño – Cauca – Valle del Cauca – Chocó, y finalmente la **AMAZORINOQUIA**, que comprende Vichada – Vaupés – Amazonas – Putumayo – Caquetá – Guainía – Guaviare.

En ese sentido, se requiere, la existencia de espacios de participación en todo el territorio nacional como vía institucional para el trámite de preocupaciones, sugerencias y propuestas de la comunidad los cuales son esenciales para construir confianza basada en el dialogo y la transparencia, y mediante estos canales construir la resolución pacífica de los conflictos sociales, con una gestión constructiva de las divergencias entre distintos actores.

Comprendiendo entonces que la articulación de espacios, reglamentados y los no reglamentados, de participación ciudadana, y los espacios de diálogo social, son necesarios para la consolidación de un enfoque preventivo en la gestión de la conflictividad social, mediante gestores de convivencia que permitan en el marco de un nuevo enfoque de la "*Colombia de lo Posible, de Vida, Paz y Participación*" basada en la política de Seguridad Humana, permitiendo la existencia de una población libre de miedo, con derecho a vivir sin temor, que haya atendido sus necesidades con igualdad de oportunidades, en una Colombia de paz total.

De acuerdo con lo anterior, y en desarrollo de los objetivos misionales de la Dirección, en el proceso de contratación se pretende vincular el Diálogo Social con los Diálogos Regionales Vinculantes, y los Puestos de Mando Unificados para la Vida. Al mismo tiempo ampliar la capacidad del ejercicio de Convivencia, Diálogo y Concertación, para que haya una mínima intervención de la Fuerza Pública en el marco de la movilización, o en escenarios de descontento social que puedan derivar en un evento de protesta.

Siendo el propósito principal del proyecto generar herramientas para brindar en las entidades territoriales y nacionales el apoyo suficiente para implementar mecanismos, generando una transformación positiva de los territorios, con perspectiva participativa, con soluciones integrales,

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

eficaces y coordinadas ante el Gobierno, la ciudadanía y las autoridades territoriales en el marco de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público. De esta forma se busca prevenir situaciones que alteren la seguridad, la convivencia y el orden público. Por tanto, el Ministerio del Interior, fortalecerá en el marco de una única estrategia que articule, consolide, gestione y evalúe, las acciones que conduzcan a una transformación voluntaria y consciente de comportamientos colectivos que faciliten la convivencia ciudadana, la preservación del orden público y la seguridad, entendiéndose la primera como “la promoción del apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y convivencia social” Lo cual incluye la comprensión y cumplimiento de normas para la adopción de prácticas de resolución pacífica de conflictos, la participación ciudadana en los asuntos públicos, la apropiación y uso adecuado del espacio público, la protección y conservación de los recursos naturales, la prevención de riesgos y accidentes en función de la protección de la vida propia y de los demás.⁸

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones y actividades designadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio de Interior, en cabeza de la mencionada Dirección en cuanto a los objetivos trazados por Sistema De Convivencia Nacional Por la Vida, por razones de insuficiencia y alto volumen de trabajo que este representa. Por ende, se requiere de personal con conocimientos técnicos que atienda situaciones de conflictividades sociales a través del establecimiento de mecanismos de diálogo y de concertación que redunden en dinámicas de corresponsabilidad y autorregulación ciudadana en todo el territorio nacional que comprende los síes regiones me mocionadas con antelación.

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Ministerio para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinación Financiera y Contable de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, amparados en el FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, el cual se ha trazado como objetivo Fortalecer las entidades territoriales y nacionales en la prevención y atención de conflictos en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, y contrarrestar la debilidad en las entidades territoriales en la materia.

Así las cosas, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno siguiendo los lineamientos brindados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente para el 2023, en el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión para las actividades que adelante en el marco de sus funciones. Para el caso que nos ocupa, se considera imperioso celebrar contratación de apoyo a la gestión con personal que cuente con título formación técnica o aprobación de 3 años de educación superior, y 9 meses de experiencia relacionada o laboral o 6 meses de experiencia relacionada o laboral, respectivamente; distinguiendo que, el apoyo a contratar cuenta con formación académica como tecnóloga en gestión de talento humano, quien puede desarrollar de manera idónea las actividades relacionadas en este estudio preliminar en coadyuvancia con la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno para cumplimiento de sus fines misionales en especial con los objetivos trazados por el Sistema de Nacional de Convivencia para la vida.

⁸ FICHA EBI - SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP -Código Bpin: 2018011000343-Ministerio del Interior.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Justificación contratación de objeto igual

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Para la entidad resulta preciso indicar que en cumplimiento de la Directiva 08 de 2022 Presidencia de la República la cual indica en su numeral 1.1 **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** para atender las necesidades de atención y trámite de todos los eventos en materia de conflictividad social a nivel nacional representan un gran volumen de trabajo, las diferentes actividades en el marco de dicha actividad como la identificación de factores que puedan contribuir con el escalamiento de eventos que puedan impactar la seguridad y la convivencia ciudadana en el territorio nacional, establecer canales de comunicación en territorio, atender las mesas de diálogo y concertación en todo el territorio nacional en el marco de la conflictividad social, recolectar datos de contexto para la promoción de la convivencia y la prevención en las regiones y así mismo la elaboración de carpetas físicas que contengan la producción de los documentos técnicos e informes de recomendaciones estratégicas en el manejo de dialogo social.

Todo lo anterior se requiere para contar con la planeación de intervenciones en los diferentes territorios, subdividido en seis regiones, **NOROCCIDENTE, CARIBE, CENTRO, NORORIENTE, PACÍFICO, Y AMAZORINOQUIA**, a través del uso de las plataformas, canales o sistemas de información definidos por la Entidad, en el marco de reserva requerido, así como desarrollar espacios de sensibilización y articulación, sobre el enfoque de derechos humanos, género, diversidad territorial y los demás temas o campos necesarios para la garantía de su transversalización en los protocolos, procesos, procedimientos y acciones en territorio.

Las actividades antes enunciadas deben ser desarrolladas en el territorio nacional, por lo anterior, requiere la contratación de personal que ejecute tales actividades, contratando un gran número de personal de prestación de servicios con conocimientos profesionales y técnicos con igual o similar objeto contractual, que permita cubrir la necesidad requerida desde la dependencia.

En ese sentido, promover la incorporación del componente de dialogo social y convivencia ciudadana en los diversos escenarios donde pueda presentarse un escalamiento de la violencia en torno actividades de protesta requiere de la intervención del personal idóneo que mitigue, armonice y apacigüe eventos en los cuales se considera imperativa su intervención, con el fin de fortalecer y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad desde la óptica del dialogo social y los derechos humanos.

En razón a lo anterior, se hace necesario contar con suficientes contratistas que puedan desarrollar de manera técnica el objeto contractual en el marco de procesos y procedimientos, que permita a su vez facilitar el dialogo en las conflictividades sociales presentadas en el territorio nacional.

Dichos perfiles se contratarán con el siguiente objeto:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, los servicios de apoyo a la gestión como enlace territorial en las actividades relacionadas con espacios de sensibilización y articulación

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

en escenarios de convivencia permitiendo la construcción de rutas de diálogo y espacios de concertación con la ciudadanía para reducir las conflictividades sociales en el territorio nacional”.

El Subdirector de Gestión Humana del Ministerio del Interior, certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo, actualmente la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas para llevar a cabo y especial las anteriormente relacionadas; por tal razón se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, se hace necesario contratar personal, que permita adelantar, satisfacer y cumplir las funciones y metas indicadas anteriormente.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejercer el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno a la hoja de vida y a los soportes de formación y experiencia del técnico, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto de conformidad con el perfil definido en este estudio previo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, se considera viable la gestión de contratos con objeto igual, siendo la presente, la oportunidad para justificar la contratación en dichas condiciones.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, los servicios de apoyo a la gestión como enlace territorial en las actividades relacionadas con espacios de sensibilización y articulación en escenarios de convivencia permitiendo la construcción de rutas de diálogo y espacios de concertación con la ciudadanía para reducir las conflictividades sociales en el territorio nacional”.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1152 de 2022, así como las funciones asignadas por la Constitución y las leyes, el Ministerio del Interior específicamente en la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno requiere contar con profesionales y técnicos idóneos, con conocimiento técnico en resolución de conflictos, dialogo social, o áreas afines o que cuenten con aquellos saberes que puedan brindar idoneidad en la materia, de acuerdo a las metas y proyectos del Ministerio del Interior, que se encuentre en la capacidad de brindar el acompañamiento y gestionar los asuntos que le sean requeridos por la Dirección, de manera enunciativa, mas no limitativa, en temas relacionados con el dialogo social, resolución de conflictos, convivencia ciudadana y aquellas que por las funciones propias de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno sean requeridas.

Es importante resaltar que para el personal de planta asignado a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, el desarrollo y levantamiento de información *in situ*, y las actividades propias en materia de convivencia ciudadana y diálogo social implican un despliegue de acciones que generan un mayor esfuerzo administrativo, lo cual le impediría al personal de planta existente cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas afines al Ministerio de Interior, en cabeza de la mencionada Dirección.

En consecuencia a lo anterior, para el desarrollo de los objetivos misionales de la Dirección , en el proceso de contratación se pretende vincular el Diálogo Social con los Diálogos Regionales Vinculantes, los Puestos de Mando Unificados para la Vida; al mismo tiempo ampliar la capacidad del ejercicio de Convivencia, Diálogo y Concertación para que haya una mínima intervención de la Fuerza Pública en el marco de la movilización social, en tal sentido se requiere contar con el personal idóneo que apoye el cumplimiento específico del objeto y obligaciones que surgen del presente contrato.

2.1.2. Personal mínimo requerido

Durante la ejecución del contrato o convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de objeto contractual, se requiere:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Técnico Administrativo 3124-13	Título formación técnica o aprobación de 3 años de educación superior.	9 meses de experiencia relacionada o laboral o 6 meses de experiencia relacionada o laboral, respectivamente.	Terminación y aprobación de los estudios en la modalidad de formación tecnológica y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral, o Diploma de bachiller y cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada.

2.1.3. Visita no obligatoria

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

N/A

2.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

N/A

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será por cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2023.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la Región Nororiente con desplazamientos eventuales en el territorio nacional, de acuerdo a lo encomendado por el supervisor, en cuyo caso los costos del pasaje y gastos de viaje correrán por cuenta del ministerio, previa autorización del supervisor.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1. Específicas:

1. Facilitar los canales de comunicación entre el Ministerio del Interior y las unidades territoriales de orden nacional, departamental, municipal, monitoreando e identificando situaciones generadoras de conflictividades ciudadanas a nivel nacional.
2. Brindar apoyo a las entidades y unidades territoriales, en el marco de la seguridad humana, en situaciones relacionadas con los diversos conflictos sociales, buscando prevenir situaciones que alteren la seguridad, convivencia ciudadana y orden público.
3. Participar y/o convocar a reuniones de coordinación intra e interinstitucional designadas por el Ministerio del Interior y los diferentes actores sociales, que garanticen la interacción entre los ciudadanos e instituciones, en el marco del diálogo social, que permitan establecer escenarios y rutas para alcanzar la paz Total.
4. Brindar acompañamiento en las diferentes mesas de diálogo y concertación en articulación con los diferentes actores del orden nacional, departamental y municipal, atendiendo las diferentes problemáticas sociales que se presenten en el territorio.
5. Identificar y caracterizar las diferentes variables que sirvan como insumo para la construcción, desarrollo y actualización de bases de datos, mediante el uso de las plataformas, canales o sistemas de información definidos por la entidad; generados a partir de los eventos y/o situaciones de conflictividad social en el territorio nacional de acuerdo a la región que le sea correspondida.
6. Brindar apoyo en la actualización de las bases de datos del observatorio en las diferentes líneas de investigación, que sean asignadas por el supervisor del contrato.
7. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento de este.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 22. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

6. Aprobar las garantías del contrato
7. Verificar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1731 de 2015 (Manual de Contratación No.8.17.5.5), dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”⁹.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

En armonía con la norma anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del precitado Decreto, en cuanto a los contratos de prestación de servicios, dispone: “contratos de prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que **solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... (En negrilla y subrayado fuera del texto).

⁹Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de: **(\$11.786.424) ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo.

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO
74423	2023/02/14	\$11.786.664	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	C-3702-1000-10-0-3702001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO A NIVEL NACIONAL

La suscrita da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, vinculado con los rubros presupuestales C-3702-1000-10-0-3702021-02 Servicio de asistencia técnica - fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad-orden público a nivel nacional, y la iniciativa Formulación e implementación de la política de seguridad humana y convivencia.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel de **Técnico Administrativo 3124-13** que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: Título formación técnica o aprobación de 3 años de educación superior y 9 meses de experiencia relacionada o laboral o 6 meses de experiencia relacionada o laboral, respectivamente. Y una equivalencia de terminación y aprobación de los estudios en la modalidad de formación tecnológica y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral. O diploma de bachiller y cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada.

El valor del contrato se tomó, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 1970 del 23

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

de diciembre de 2022, vigente para el año 2023 por lo que el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$2.946.666**, no obstante, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **\$2.946.606**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A.) Un primer pago proporcional a **\$2.946.606**, por los días efectivamente ejecutados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, hasta el último día del respectivo mes.

B.) Pagos mensuales iguales a **\$2.946.606 M/L** por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** serán ejercidas por **EL ASESOR 1020 GRADO 15, UBICADO EN EL DESPACHO DEL MINISTRO**, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente **EL CONTRATISTA**, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario, y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

	Perfil requerido	Perfil verificado			
Estudios	Título formación tecnica profesional o aprobación de 3 años de educación superior	Tecnólogo en gestión de talento humano			
Experiencia	9 meses de experiencia relacionada o laboral o 6 meses experiencia relacionada o laboral, respectivamente	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
		Gobernación de Casanare	24/06/2015	23/10/2015	4 meses
Equivalencias	Equivalencia Terminación y aprobación de los estudios en la modalidad de formación tecnológica y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral, o Diploma de bachiller y cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada.	Gobernación de Casanare	18/02/2015	17/06/2015	4 meses
		Gobernación de Casanare	13/08/2014	12/11/2014	3 meses
		Gobernación de Casanare	23/01/2014	22/07/2014	7 meses
TOTAL TIEMPO					18 meses

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

5.2. Otros Mecanismos de Selección

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”*, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 *“GENERALIDADES”* de la Sección 3 *“GARANTÍAS”* del Capítulo 1 *“SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN”* y Título 1 *“CONTRATACIÓN ESTATAL”* de la Parte 2 *“REGLAMENTACIONES”* del Libro 2 *“RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”* del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *“(…)Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*.

Atentamente,

 MINISTERIO DEL INTERIOR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018



YULY PAOLA MANOSALVA CARO

Directora de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Elaboró: Laura Juliana Páez Luna

Revisó: Yuly Paulind Torrado Arévalo

Aprobó: Yuly Paola Manosalva Caro

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual